



RAD. 2019/00147. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ROMY RODRIGUEZ TOVAR contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00147-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ROMY RODRIGUEZ TOVAR  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Sentencia de 30 de noviembre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 05 de agosto de 2021. En la Sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

*“1. Confirmar la sentencia apelada de fecha 5 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.*

*2. Costas en esta instancia a cargo de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la fijación de agencias en derecho se hará en auto separado.”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 5 de agosto de 2021 se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A, por ello, se tasan en 7 smmlv esto con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, precisando que el valor de las agencias corresponde a \$7.000.000.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de noviembre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el día 05 de agosto de 2021 por este juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. y en favor de la demandante, ROMY RODRIGUEZ TOVAR la suma de \$7.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.